

AUXILIAR DE ELECTRICISTA

NATURALEZA DEL TRABAJO

Trabajo no diestro que consiste en asistir al electricista en la instalación, mantenimiento y reparación de sistemas eléctricos.

ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO

El empleado realiza trabajo rutinario ayudando al electricista en la instalación, mantenimiento y reparación de equipo. Realiza su trabajo con alguna iniciativa y criterio propio. Trabaja bajo la supervisión directa de un electricista, quien le imparte instrucciones específicas sobre la labor a realizar. Su trabajo se revisa durante el proceso y al terminar el mismo para verificar que se realice conforme a las instrucciones impartidas.

EJEMPLOS DE TRABAJO

Asiste al electricista en la instalación de líneas eléctricas y en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas, accesorios y equipo eléctrico.

Realiza reparaciones menores y sencillas en el sistema eléctrico.

Mantiene las herramientas y materiales de trabajo limpios y en buenas condiciones de uso.

Realiza limpieza de equipo o sistemas eléctricos.

CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Algún conocimiento de las prácticas y técnicas del trabajo relacionado con la electricidad.

Conocimiento de los riesgos del trabajo y de las preocupaciones de seguridad que se deben tomar al realizar trabajo de electricidad.

Algún conocimiento de las herramientas, materiales y equipo a ser utilizado en trabajo eléctrico.

Habilidad para seguir instrucciones verbales y/o escritas.

Habilidad para realizar trabajo que requiera el empleo de esfuerzo físico moderado.

Destreza en el uso y manejo de equipo y herramientas relacionadas con el trabajo de electricidad.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Graduación de una escuela superior. Poseer Licencia de Ayudante de Electricista expedida por la Junta Examinadora de Peritos Electricistas de Puerto Rico.

PERÍODO PROBATORIO

El puesto requiere un período probatorio de seis (6) meses.

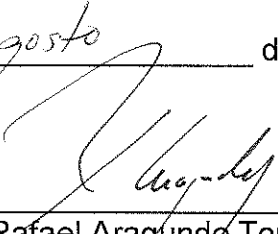
ESCALA RETRIBUTIVA

3- La escala salarial para este puesto comienza en \$951.00 y llega hasta un máximo de \$1,576.00.

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CLASE DE PUESTO

En virtud de la autoridad que me confiere la **Ley Número 184 del 3 de agosto de 2004**, según enmendada, por la presente apruebo la modificación de la clase de puesto de Auxiliar de Electricista para el servicio de carrera del personal no docente del Departamento de Educación.

En San Juan, Puerto Rico, el 1 de agosto de 2008.



Rafael Aragunde Torres
Secretario

NOTA ACLARATORIA

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos electricista, auxiliar, asistente, empleado, director, trabajador, supervisor, personal, técnico, candidato y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto el género masculino como el femenino.